



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-35747206-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2019-67608182- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-646-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/25 del IF-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **912/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 13:39:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 13:39:29 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2019, entre LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB), representada por el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Nacional Adjunto; Rosa SORSABURU, Secretaria Nacional de Previsión; Walter Osvaldo REY, Secretario de Organización Nacional; Adrián MASTRONICOLA, Secretario General Adjunto de la Seccional Buenos Aires; Inés COSTA RACEDO, Prosecretaria de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires; José Luis OLIVA, Delegado General; Ariel ASADAUSKAS, Delegado General; y en representación de EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART S.A. lo hace el señor Mariano CHAIMAN, Director de Recursos Humanos y el señor Jorge ESPOUEYS en su carácter de Apoderado

Abierto el acto La Asociación Bancaria y Experta Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A. arriban al siguiente acuerdo:

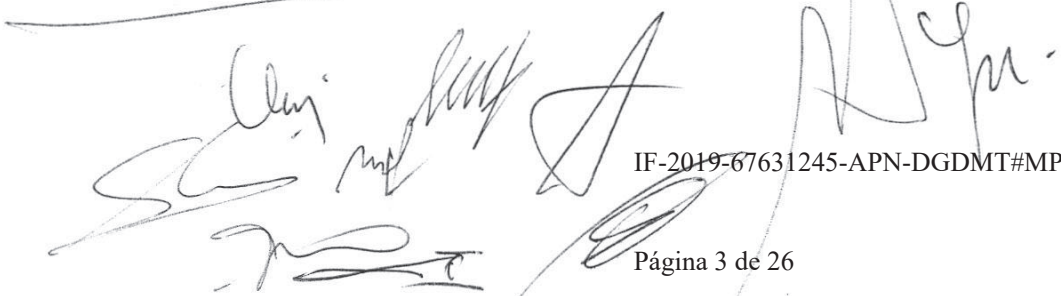
PRIMERO:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 y en cumplimiento al Punto 3 del acuerdo firmado con fecha 10/05/2019, las partes manifiestan que acuerdan otorgar un incremento salarial del 30% (TREINTA POR CIENTO) respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018. El referido incremento se materializa de la siguiente manera:

1. A partir del 01/01/2019 un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018, para los meses de enero, febrero y marzo de 2019. Aspecto ya abonado y percibido.
2. A partir del 01/04/2019 se adicionara en forma no acumulativa al punto 1) un 9,5% (NUEVE COMA CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018 para los meses de abril, mayo y junio de 2019. Aspecto ya abonado y percibido.
3. A partir del 01/07/2019 se adicionará en forma no acumulativa al punto 1) y 2) un incremento del 10,5% (DIEZ COMA CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.
4. Se deja constancia que estos porcentajes se aplicarán a los adicionales convencionales y no convencionales hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), respetando los coeficientes vigentes.
5. Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

SEGUNDO:

EXPERTA ART S.A. se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores. En tal sentido, ambas partes se comprometen a reunirse para acordar e implementar tal objetivo a partir que las condiciones en esta materia salarial se vean alteradas en más de 1,50% (UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO) de los porcentajes acordados para el año 2019.



IF-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT

TERCERO:

Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero/marzo 2019	48.767,41
Abril/junio 2019	52.979,14
Julio/diciembre 2019	57.634,21

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

CUARTO:

Trabajadores de Call Center - Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración mínima conformada inicial, para todos los trabajadores de Call Center de jornada completa, de acuerdo a los términos de la ley 26.474, serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero/marzo 2019	48.767,41
Abril/junio 2019	52.979,14
Julio/diciembre 2019	57.634,21

QUINTO:

Adicionales convencionales

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales dispuestos en la cláusula 1) del presente acuerdo las partes acuerdan que los adicionales, que a continuación se detallan, se incrementaran a partir del 01/07/2019 y hasta el 31/12/2019 en los porcentajes mensuales establecidos en la cláusula PRIMERA apartado 3), según Anexo I.

Estos adicionales no podrán ser absorbidos por ningún concepto, salvo que ya hayan sido abonados.

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna serán incrementados en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA apartado 3) del presente.

En los casos en que de la aplicación de los porcentajes establecidos en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

IF-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT

SEXTA:

Alcance de Categoría

Las partes acuerdan la aplicación de la presente Acta Acuerdo Salarial a las categorías incluidas en el CCT 18/75 hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), respetando los coeficientes vigentes.

SEPTIMA:

Zona Patagónica

Se incrementaran a partir del 01/07/2019 y hasta el 31/12/2019 en los porcentajes mensuales establecidos en la cláusula PRIMERA apartado 3), los valores mínimos mensuales que para cada zona se detallan en Anexo I.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA apartado 3) resulten importe mayores o mejores condiciones serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

OCTAVA:

Asignación mensual por guardería

El adicional será incrementado a partir del 01/07/2019 y hasta el 31/12/2019 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA apartado 3), según se detalla en Anexo I.

Quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones continuaran con los importes y actualizaciones porcentuales correspondientes.

NOVENA:

Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$ 44.574,79 (pesos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con setenta y nueve centavos), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "Día del Bancario". Asimismo a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar la suma de \$ 6.445,28 (pesos seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con veintiocho centavos) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.

Lo expuesto en la presente clausula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo a los trabajadores del call center.

El pago se efectuará antes del 6 de noviembre del 2019. Ver Anexo II.

DÉCIMA:

Compensación por participación en las ganancias globales en el sistema financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación de las ganancias globales del sistema financiero tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada período se establecen. La presente compensación no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que se esté abonando en concepto similar. Ver Anexo III

IF-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT

DECIMA PRIMERA:

Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2019 al 31/12/2019.

DECIMA SEGUNDA:

Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, salvo las ya abonadas.

DECIMA TERCERA:

Aporte Solidario

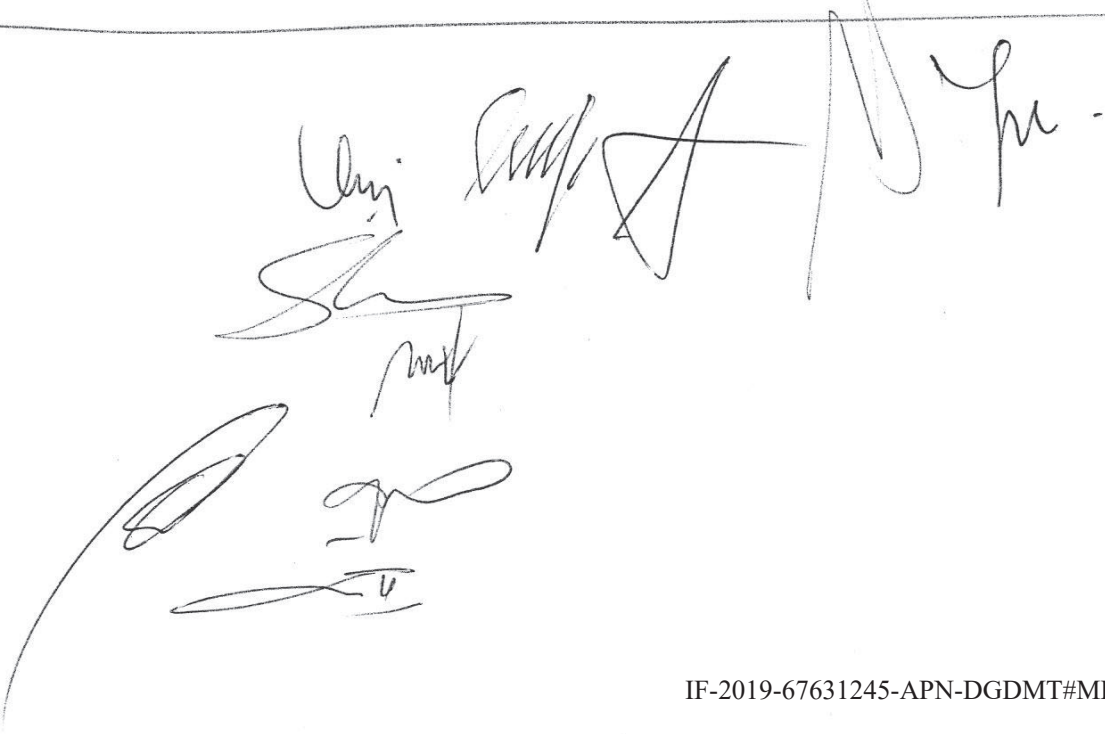
EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART S.A.: retendrá un 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250 durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART S.A actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (SEB) en la institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios. En función de lo requerido las partes se comprometen a discutir el porcentaje del aporte solidario en la próxima reunión de negociación por la actualización del salario.

DECIMA CUARTA:

Homologación

Las partes solicitan la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in a cluster. The signatures vary in style and length, representing the different parties to the agreement.

Anexo I

Adicional	Julio 2019
Función Cajero	\$ 3.252,52
Falla de Caja	\$ 5.680,72
Falla de Caja Moneda Extranjera	\$ 1.621,16
Título Secundario	\$ 762,07
Título Terciario	\$ 1.481,81
Título Universitario	\$ 2.116,88
Zona Patagónica, La Pampa	\$ 9.894,56
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén	\$ 12.285,39
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártida e Islas del Atlántico Sur	\$ 14.701,12
Guardería	\$ 8.509,86

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO I

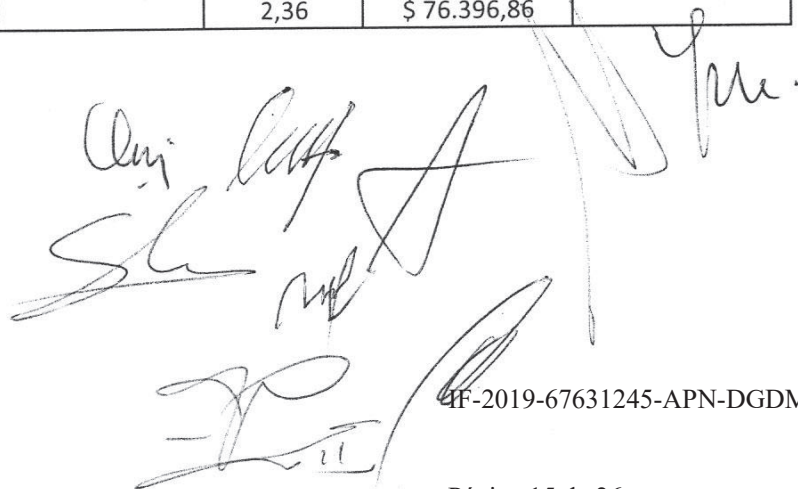
RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coficiente	Básico Julio 2019	Conformado Julio 2019
Inicial	1,00	\$ 35.608,76	\$ 57.634,21
1 Año	1,04	\$ 35.608,76	\$ 57.634,21
2 Años	1,08	\$ 35.608,76	\$ 57.634,21
3 Años	1,11	\$ 35.932,44	\$ 57.634,21
4 Años	1,13	\$ 36.579,92	\$ 57.634,21
5 Años	1,17	\$ 37.874,76	\$ 57.634,21
6 Años	1,20	\$ 38.845,92	\$ 57.698,34
7 Años	1,24	\$ 40.140,76	\$ 57.760,46
8 Años	1,26	\$ 40.788,24	\$ 57.824,58
9 Años	1,30	\$ 42.083,08	\$ 57.888,71
10 Años	1,35	\$ 43.701,72	\$ 57.950,83
11 Años	1,39	\$ 44.996,56	\$ 58.014,95
12 Años	1,43	\$ 46.291,40	\$ 58.079,08
13 Años	1,48	\$ 47.909,92	\$ 58.141,20
14 Años	1,52	\$ 49.204,88	\$ 58.205,33
15 Años	1,63	\$ 52.765,72	\$ 58.269,45
20 Años	1,74	\$ 56.326,56	\$ 58.339,53
25 Años	1,96	\$ 63.448,36	
30 Años	2,07	\$ 67.009,20	
35 Años	2,17	\$ 70.246,36	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	\$ 63.448,36	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	\$ 67.009,20	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	\$ 70.246,36	
Jefe Div. de 3a.	2,28	\$ 73.807,20	
Jefe Div. de 2a.	2,50	\$ 80.929,00	
Jefe Div. de 1a.	2,61	\$ 84.489,84	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	\$ 91.611,64	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	\$ 94.848,80	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	\$ 98.409,64	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	\$ 105.531,44	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	\$ 112.653,12	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	\$ 119.774,92	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	\$ 130.133,88	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	\$ 141.195,73	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	\$ 150.527,77	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	\$ 158.296,98	

IF-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT

68

ANEXO I

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coeficiente	Básico Julio 2019	Conformado Julio 2019
Inicial	1,00	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
1 Año	1,03	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
2 Años	1,04	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
3 Años	1,06	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
4 Años	1,08	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
5 Años	1,11	\$ 35.932,42	\$ 57.634,21
6 Años	1,13	\$ 36.579,85	\$ 57.634,21
7 Años	1,14	\$ 36.903,57	\$ 57.634,21
8 Años	1,16	\$ 37.551,00	\$ 57.634,21
9 Años	1,17	\$ 37.874,72	\$ 57.634,21
10 Años	1,22	\$ 39.493,29	\$ 57.634,21
11 Años	1,24	\$ 40.140,72	\$ 57.634,21
12 Años	1,26	\$ 40.788,15	\$ 57.634,21
13 Años	1,29	\$ 41.759,30	\$ 57.634,21
14 Años	1,30	\$ 42.083,02	\$ 57.634,21
15 Años	1,33	\$ 43.054,16	\$ 57.634,21
16 Años	1,35	\$ 43.701,59	
17 Años	1,39	\$ 44.996,46	
18 Años	1,41	\$ 45.643,89	
19 Años	1,44	\$ 46.615,03	
20 Años	1,48	\$ 47.909,90	
25 Años	1,53	\$ 49.528,47	
30 Años	1,62	\$ 52.441,91	
35 Años	1,66	\$ 53.736,78	
Jefe de Equipo 3ra.	1,48	\$ 47.909,90	
Jefe de Equipo 2da.	1,53	\$ 49.528,47	
Jefe de Equipo 1ra.	1,62	\$ 52.441,91	
Subjefe de Taller 3ra.	1,66	\$ 53.736,78	
Subjefe de Taller 2da.	1,67	\$ 54.060,49	
Subjefe de Taller 1ra.	1,72	\$ 55.679,07	
Jefe de Taller de 3ra.	1,73	\$ 56.002,78	
Jefe de Taller de 2da.	1,77	\$ 57.297,65	
Jefe de Taller de 1da.	1,81	\$ 58.592,51	
Supervisor de Talleres de 3ra.	1,84	\$ 59.563,65	
Supervisor de Talleres de 2da.	1,90	\$ 61.505,95	
Supervisor de Talleres de 1ra.	2,00	\$ 64.743,10	
Sub Capataz General	2,17	\$ 70.246,27	
Capataz General	2,36	\$ 76.396,86	



4F-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT

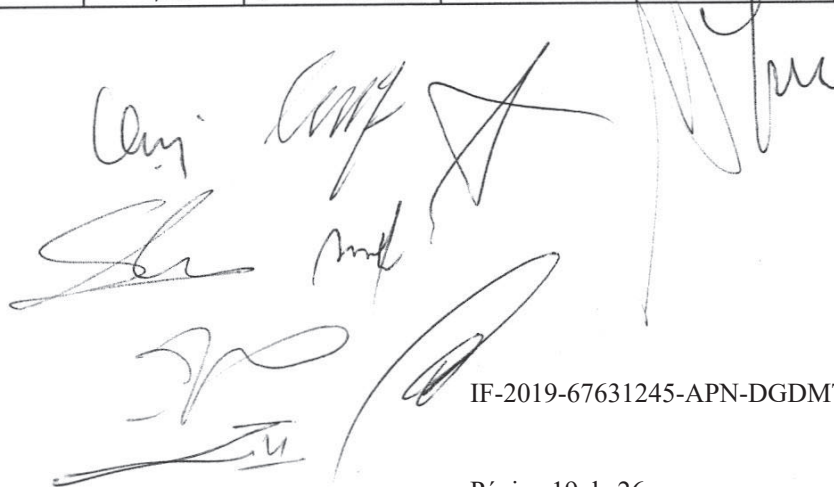
ANEXO I

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef.	Básico Julio 2019	Conformado Julio 2019
Inicial	1,00	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
1 año	1,02	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
2 años	1,03	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
3 años	1,04	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
4 años	1,06	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
5 años	1,09	\$ 35.608,74	\$ 57.634,21
6 años	1,10	\$ 35.608,71	\$ 57.634,21
7 años	1,11	\$ 35.932,42	\$ 57.634,21
8 años	1,13	\$ 36.579,85	\$ 57.634,21
9 años	1,14	\$ 36.903,57	\$ 57.634,21
10 años	1,19	\$ 38.522,15	\$ 57.634,21
11 años	1,20	\$ 38.845,86	\$ 57.634,21
12 años	1,22	\$ 39.493,29	\$ 57.634,21
13 años	1,24	\$ 40.140,72	\$ 57.634,21
14 años	1,27	\$ 41.111,87	\$ 57.634,21
15 años	1,30	\$ 42.083,02	\$ 57.634,21
16 años	1,32	\$ 42.730,45	
17 años	1,35	\$ 43.701,59	
18 años	1,38	\$ 44.672,74	
19 años	1,40	\$ 45.320,17	
20 años	1,42	\$ 45.967,60	
25 años	1,44	\$ 46.615,03	
30 años	1,46	\$ 47.262,47	
35 años	1,48	\$ 47.909,90	
Subjefe serv. de 3a	1,42	\$ 45.967,60	
Subjefe serv. de 2a	1,44	\$ 46.615,03	
Subjefe serv. de 1a	1,46	\$ 47.262,47	
Jefe serv. 3a	1,48	\$ 47.909,90	
Jefe serv. 2a	1,50	\$ 48.557,33	
Jefe serv. 1a	1,53	\$ 49.528,47	
Superv. Serv. 3a	1,55	\$ 50.175,90	
Superv. Serv. 2a	1,59	\$ 51.470,77	
Superv. Serv. 1a	1,62	\$ 52.441,91	
Submay.Espec 3a	1,67	\$ 54.060,49	
Submay.Espec 2a	1,72	\$ 55.679,07	
Submay.Espec 2a	1,81	\$ 58.592,51	
Submayordomo Gral.	2,17	\$ 70.246,27	
Mayordomo Gral.	2,54	\$ 82.223,74	

IF-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO II

DIA DEL BANCARIO				
Rama Administrativa	Coef	Suma fija \$ 44.574,79	Adicional Variable	Total
INICIAL	1,00	\$ 44.574,79	\$ 6.445,28	\$ 51.020,07
1 AÑO	1,04	\$ 44.574,79	\$ 6.703,09	\$ 51.277,89
2 AÑOS	1,08	\$ 44.574,79	\$ 6.960,91	\$ 51.535,70
3 AÑOS	1,11	\$ 44.574,79	\$ 7.154,26	\$ 51.729,06
4 AÑOS	1,13	\$ 44.574,79	\$ 7.283,17	\$ 51.857,96
5 AÑOS	1,17	\$ 44.574,79	\$ 7.540,98	\$ 52.115,77
6 AÑOS	1,20	\$ 44.574,79	\$ 7.734,34	\$ 52.309,13
7 AÑOS	1,24	\$ 44.574,79	\$ 7.992,15	\$ 52.566,94
8 AÑOS	1,26	\$ 44.574,79	\$ 8.121,06	\$ 52.695,85
9 AÑOS	1,30	\$ 44.574,79	\$ 8.378,87	\$ 52.953,66
10 AÑOS	1,35	\$ 44.574,79	\$ 8.701,13	\$ 53.275,92
11 AÑOS	1,39	\$ 44.574,79	\$ 8.958,94	\$ 53.533,73
12 AÑOS	1,43	\$ 44.574,79	\$ 9.216,75	\$ 53.791,55
13 AÑOS	1,48	\$ 44.574,79	\$ 9.539,02	\$ 54.113,81
14 AÑOS	1,52	\$ 44.574,79	\$ 9.796,83	\$ 54.371,62
15 AÑOS	1,63	\$ 44.574,79	\$ 10.505,81	\$ 55.080,60
20 AÑOS	1,74	\$ 44.574,79	\$ 11.214,79	\$ 55.789,58
25 AÑOS	1,96	\$ 44.574,79	\$ 12.632,75	\$ 57.207,55
30 AÑOS	2,07	\$ 44.574,79	\$ 13.341,73	\$ 57.916,53
35 AÑOS	2,17	\$ 44.574,79	\$ 13.986,26	\$ 58.561,06
2° JEFE DIV 3°	1,96	\$ 44.574,79	\$ 12.632,75	\$ 57.207,55
2° JEFE DIV 2°	2,07	\$ 44.574,79	\$ 13.341,73	\$ 57.916,53
2° JEFE DIV 1°	2,17	\$ 44.574,79	\$ 13.986,26	\$ 58.561,06
JEFE DIV 3°	2,28	\$ 44.574,79	\$ 14.695,24	\$ 59.270,04
JEFE DIV 2°	2,50	\$ 44.574,79	\$ 16.113,21	\$ 60.688,00
JEFE DIV 1°	2,61	\$ 44.574,79	\$ 16.822,19	\$ 61.396,98
2° JEFE DPTO 3°	2,83	\$ 44.574,79	\$ 18.240,15	\$ 62.814,94
2° JEFE DPTO 2°	2,93	\$ 44.574,79	\$ 18.884,68	\$ 63.459,47
2° JEFE DPTO 1°	3,04	\$ 44.574,79	\$ 19.593,66	\$ 64.168,45
JEFE DPTO 3°	3,26	\$ 44.574,79	\$ 21.011,62	\$ 65.586,41
JEFE DPTO 2°	3,48	\$ 44.574,79	\$ 22.429,58	\$ 67.004,38
JEFE DPTO 1°	3,70	\$ 44.574,79	\$ 23.847,55	\$ 68.422,34
JEFE PPAL DPTO	4,02	\$ 44.574,79	\$ 25.910,04	\$ 70.484,83
SBGTE 3°	4,35	\$ 44.574,79	\$ 28.036,98	\$ 72.611,77
SBGTE 2°	4,65	\$ 44.574,79	\$ 29.970,56	\$ 74.545,36
SBGTE 1°	4,89	\$ 44.574,79	\$ 31.517,43	\$ 76.092,22



IF-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO II

DIA DEL BANCARIO				
RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coeficiente	Suma fija \$ 44.574,79	Adicional Variable	Total
Inicial	1	\$ 44.574,79	\$ 6.445,28	\$ 51.020,07
1 año	1,03	\$ 44.574,79	\$ 6.638,64	\$ 51.213,43
2 años	1,04	\$ 44.574,79	\$ 6.703,09	\$ 51.277,89
3 años	1,06	\$ 44.574,79	\$ 6.832,00	\$ 51.406,79
4 años	1,08	\$ 44.574,79	\$ 6.960,91	\$ 51.535,70
5 años	1,11	\$ 44.574,79	\$ 7.154,26	\$ 51.729,06
6 años	1,13	\$ 44.574,79	\$ 7.283,17	\$ 51.857,96
7 años	1,14	\$ 44.574,79	\$ 7.347,62	\$ 51.922,41
8 años	1,16	\$ 44.574,79	\$ 7.476,53	\$ 52.051,32
9 años	1,17	\$ 44.574,79	\$ 7.540,98	\$ 52.115,77
10 años	1,22	\$ 44.574,79	\$ 7.863,24	\$ 52.438,04
11 años	1,24	\$ 44.574,79	\$ 7.992,15	\$ 52.566,94
12 años	1,26	\$ 44.574,79	\$ 8.121,06	\$ 52.695,85
13 años	1,29	\$ 44.574,79	\$ 8.314,41	\$ 52.889,21
14 años	1,3	\$ 44.574,79	\$ 8.378,87	\$ 52.953,66
15 años	1,33	\$ 44.574,79	\$ 8.572,23	\$ 53.147,02
16 años	1,35	\$ 44.574,79	\$ 8.701,13	\$ 53.275,92
17 años	1,39	\$ 44.574,79	\$ 8.958,94	\$ 53.533,73
18 años	1,41	\$ 44.574,79	\$ 9.087,85	\$ 53.662,64
19 años	1,44	\$ 44.574,79	\$ 9.281,21	\$ 53.856,00
20 años	1,48	\$ 44.574,79	\$ 9.539,02	\$ 54.113,81
25 años	1,53	\$ 44.574,79	\$ 9.861,28	\$ 54.436,07
30 años	1,62	\$ 44.574,79	\$ 10.441,36	\$ 55.016,15
35 años	1,66	\$ 44.574,79	\$ 10.699,17	\$ 55.273,96
Jefe de Equipo de 3°	1,48	\$ 44.574,79	\$ 9.539,02	\$ 54.113,81
Jefe de Equipo de 2°	1,53	\$ 44.574,79	\$ 9.861,28	\$ 54.436,07
Jefe de Equipo de 1°	1,62	\$ 44.574,79	\$ 10.441,36	\$ 55.016,15
Sub-Jefe taller 3°	1,66	\$ 44.574,79	\$ 10.699,17	\$ 55.273,96
Sub-Jefe taller 2°	1,67	\$ 44.574,79	\$ 10.763,62	\$ 55.338,41
Sub- Jefe taller 1°	1,72	\$ 44.574,79	\$ 11.085,89	\$ 55.660,68
Jefe taller de 3°	1,73	\$ 44.574,79	\$ 11.150,34	\$ 55.725,13
Jefe taller de 2°	1,77	\$ 44.574,79	\$ 11.408,15	\$ 55.982,94
Jefe taller de 1°	1,81	\$ 44.574,79	\$ 11.665,96	\$ 56.240,75
Supervisor de taller 3°	1,84	\$ 44.574,79	\$ 11.859,32	\$ 56.434,11
Supervisor de taller 2°	1,9	\$ 44.574,79	\$ 12.246,04	\$ 56.820,83
Supervisor de taller 1°	2	\$ 44.574,79	\$ 12.890,57	\$ 57.465,36
Subcapataz Gral	2,17	\$ 44.574,79	\$ 13.986,26	\$ 58.561,06
Capataz Gral.	2,36	\$ 44.574,79	\$ 15.210,87	\$ 59.785,66

IF-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT



ANEXO II


DIA DEL BANCARIO				
RAMA ORDENANZA	Coef.	Suma fija \$ 32.522,78	Adicional Variable	Total
Inicial	1,00	\$ 44.574,79	\$ 6.445,28	\$ 51.020,07
1 año	1,02	\$ 44.574,79	\$ 6.574,19	\$ 51.148,98
2 años	1,03	\$ 44.574,79	\$ 6.638,64	\$ 51.213,43
3 años	1,04	\$ 44.574,79	\$ 6.703,09	\$ 51.277,89
4 años	1,06	\$ 44.574,79	\$ 6.832,00	\$ 51.406,79
5 años	1,09	\$ 44.574,79	\$ 7.025,36	\$ 51.600,15
6 años	1,10	\$ 44.574,79	\$ 7.089,81	\$ 51.664,60
7 años	1,11	\$ 44.574,79	\$ 7.154,26	\$ 51.729,06
8 años	1,13	\$ 44.574,79	\$ 7.283,17	\$ 51.857,96
9 años	1,14	\$ 44.574,79	\$ 7.347,62	\$ 51.922,41
10 años	1,19	\$ 44.574,79	\$ 7.669,89	\$ 52.244,68
11 años	1,20	\$ 44.574,79	\$ 7.734,34	\$ 52.309,13
12 años	1,22	\$ 44.574,79	\$ 7.863,24	\$ 52.438,04
13 años	1,24	\$ 44.574,79	\$ 7.992,15	\$ 52.566,94
14 años	1,27	\$ 44.574,79	\$ 8.185,51	\$ 52.760,30
15 años	1,30	\$ 44.574,79	\$ 8.378,87	\$ 52.953,66
16 años	1,32	\$ 44.574,79	\$ 8.507,77	\$ 53.082,56
17 años	1,35	\$ 44.574,79	\$ 8.701,13	\$ 53.275,92
18 años	1,38	\$ 44.574,79	\$ 8.894,49	\$ 53.469,28
19 años	1,40	\$ 44.574,79	\$ 9.023,40	\$ 53.598,19
20 años	1,42	\$ 44.574,79	\$ 9.152,30	\$ 53.727,09
25 años	1,44	\$ 44.574,79	\$ 9.281,21	\$ 53.856,00
30 años	1,46	\$ 44.574,79	\$ 9.410,11	\$ 53.984,90
35 años	1,48	\$ 44.574,79	\$ 9.539,02	\$ 54.113,81
Subjefe serv. 3ª	1,42	\$ 44.574,79	\$ 9.152,30	\$ 53.727,09
Subjefe serv. 2ª	1,44	\$ 44.574,79	\$ 9.281,21	\$ 53.856,00
Subjefe serv. 1ª	1,46	\$ 44.574,79	\$ 9.410,11	\$ 53.984,90
Jefe serv. 3ª	1,48	\$ 44.574,79	\$ 9.539,02	\$ 54.113,81
Jefe serv. 2ª	1,5	\$ 44.574,79	\$ 9.667,92	\$ 54.242,72
Jefe serv. 1ª	1,53	\$ 44.574,79	\$ 9.861,28	\$ 54.436,07
Superv. Serv. 3ª	1,55	\$ 44.574,79	\$ 9.990,19	\$ 54.564,98
Superv. Serv. 2ª	1,59	\$ 44.574,79	\$ 10.248,00	\$ 54.822,79
Superv. Serv. 1ª	1,62	\$ 44.574,79	\$ 10.441,36	\$ 55.016,15
Submay.Espec. 3ª	1,67	\$ 44.574,79	\$ 10.763,62	\$ 55.338,41
Submay.Espec. 2ª	1,72	\$ 44.574,79	\$ 11.085,89	\$ 55.660,68
Submay.Espec. 1ª	1,81	\$ 44.574,79	\$ 11.665,96	\$ 56.240,75
Submayordomo Gral.	2,17	\$ 44.574,79	\$ 13.986,26	\$ 58.561,06
Mayordomo Gral.	2,54	\$ 44.574,79	\$ 16.371,02	\$ 60.945,81


IE-2019-67631245-APN-DGDMT#MPYT


ANEXO III

Sueldo	Julio 2019					
	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 63.928	0	\$16.959,02	\$21.199,28	\$26.497,59	\$29.148,75	\$32.062,43
\$ 63.929 a \$ 82.807	0	\$31.797,91	\$39.747,39	\$49.684,74	\$54.652,41	\$60.117,05
\$ 82.808 a \$ 99.369	0	\$46.636,80	\$58.295,50	\$72.869,88	\$80.158,07	\$88.173,68
Más de \$ 99.370	0	\$55.115,31	\$68.896,14	\$86.119,68	\$94.732,45	\$104.204,89









República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 646-20 acu 912-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.